

314

afin de que se verifique la reintegracion y quede a los competentes
a los Propios en el mismo Depositario, y habiendo ocurrido esta
disposicion por las causas haze no haberse suficiente para poner en
execucion lo acordado; Tenacionion a que es preciso asistir a
dha vista ocular con los Excmos y demas señores de Perquiennan
En cuyas diligencias son indispensable para los gastos de
ofrescan Cien doblones lo hacen presente para que se libre en
Carta del Caudal de Propios, y sea con la calidad de reintegracion
la, como las demas del importe de dicho repartimiento, con lo que
se dara curso a este negocio, con la actividad debida, con el buyendo
esta Ciudad como hasta aqui, a que no se persuadique a dho de re
damiento en sus dias y regalías, y regarden las concordias
establecidas muchos años haze, sobretodo de terminacion de
Ayuntamiento lo que tenga por mas arreglado; Thabiendolo
oido, atendiendo al estado de este negocio, a lo que esta resuelto
por los Excmos de que se pague a los Propios, lo que tienen
desembolsado, y que vive practica dha vista ocular. Acuer.
da se entreguen los Cien doblones, con la obligacion de reintegracion
de lo repartido para estos gastos, pasando el testimonio de esta
resolucion a la Junta de Propios para que los libre a favor de
D. Josef Conexero, quien los distribuya con intervencion de
los Excmos Cavalleros Comisarios; y estarian a la vista para
que el repartimiento resuelto por dho de repartimiento
recobre a la mayor brevedad, que logre la reintegracion